



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0252	Jueves, 21 de Mayo del 2015	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado

» Vicepresidente:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Primera Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Segunda Secretaria:

Dip. Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 01 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS PARA QUE SE ORDENE UNA AUDITORIA EXTERNA AL GASTO EN EL CAPITULO 1000 DEL PRESUPUESTO DE LA LEGISLATURA, ASI COMO DE LAS ATRIBUCIONES Y LABORES DESEMPEÑADAS POR LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE LA LEGISLATURA Y LOS PROCESOS DE CONTRATACION, ASCENSO Y CAPACITACION DEL PERSONAL.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA H. LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, REACTIVE EL SUBSIDIO FEDERAL A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS, PARA DESAFECTAR DEL SERVICIO PUBLICO DIVERSOS BIENES MUEBLES Y SU POSTERIOR ENAJENACION.



9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA “FIESTA DEVOCIONAL DE LA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE LA CIUDAD HISTORICA DE OJOCALIENTE”

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA DICONSA.

12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2015, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 45 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Honores a la Bandera.
4. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
5. Declaratoria de Apertura de la Sesión Solemne y del Segundo Período Ordinario de Sesiones de esta Legislatura; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZÓ LA LECTURA DEL **ACTA DE LA SESIÓN PREVIA**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, DECLARÓ ABIERTA LA **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE** Y EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **MARTES 03 DE MARZO** DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Presentan la Demanda de Acción de Inconstitucionalidad que promueve la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los municipios de Cuauhtémoc y Ojocaliente, y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ojocaliente, Zac.



4.-Iniciativas:

4.1

Zacatecas, Zacatecas a 18 de Mayo de 2015

Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

La que suscribe, Diputada María Soledad Luévano Cantú, Integrante de esta Legislatura y Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente **Punto de acuerdo investigar, sancionar e inhibir el derroche y tráfico de influencias en la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos.

Primero.- La Legislatura del Estado tiene entre sus atribuciones la fiscalización de los recursos públicos, una de las tareas fundamentales de cualquier congreso es vigilar la correcta aplicación del dinero público, por ello es inconcebible que sigamos manejando nuestro propio presupuesto con opacidad y discrecionalidad.

¿Con calidad moral podemos auditar a los municipios y dependencias de la Administración Pública, si nosotros no somos capaces de entregar cuentas claras a los ciudadanos?

Segundo.-La Jornada Zacatecas mediante una serie de reportajes periodísticos ha documentado la discrecionalidad e influyentísimo que privan en la nómina de esta legislatura, sin que hasta el momento se hayan tomado medidas correctivas.

¿De verdad pensamos apostarle al olvido?

Tercero.- Esta Legislatura reporta más de 40 contrataciones nuevas sin que exista una sola acta de la comisión de planeación, patrimonio y finanzas que autorice las nuevas plazas ¿Quién las autorizó? ¿Se realizó un estudio presupuestal?

Cuarto.- Familiares, Operadores políticos y compromisos engordan la nómina de este poder legislativo, por ello es necesario realizar un estudio a fondo de las labores de cada uno de los empleados de la Legislatura para reordenar la nómina e instaurar el servicio civil de carrera.

Quinto.-Es común ver a trabajadores honestos, profesionales y dedicados que tienen salarios modestos, mientras que los familiares y compromisos políticos cobran grandes cantidades ocupando puestos para los que no tienen el perfil adecuado. No podemos tolerar estos abusos, debemos limpiar la nómina del poder legislativo.

Por lo anteriormente expresado, se somete a la consideración de esta legislatura el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO.

Primero.- Se instruye a la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas para que ordene una auditoría externa al gasto en el Capítulo 1000 correspondiente a Servicios Personales, del presupuesto de esta Legislatura, así como a las atribuciones y labores desempeñadas por la plantilla de trabajadores de la Legislatura y los procesos de contratación, ascenso y capacitación del personal.

Segundo.- Se Instruye a la Secretaria General que elabore la Iniciativa de Ley del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, debiendo entregarla a los Órganos de Gobierno de esta Legislatura en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Conforme al Artículo 104 del Reglamento General del poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito que el presente punto de acuerdo sea considerado de urgente u obvia resolución.

Atentamente.

“En contra de la opacidad en Zacatecas”

L.C. María Soledad Luévano Cantú.

Diputada LXI Legislatura del Estado.



4.2

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Mario Cervantes González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Honorable Soberanía Popular del Estado; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país es un fuerte productor agropecuario, que proporciona alimentos para el abasto interno y grandes posibilidades de exportación agroalimentaria a diversos países del mundo. A nivel nacional se cultivan poco más de 22 millones de hectáreas y a nivel estatal se cultivan 1 millón cien mil hectáreas sólo de temporal.

La actividad agropecuaria en nuestro País, es altamente sensible a la presencia de eventos naturales extremos, en particular a los de carácter hidro-meteorológico. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé como una de sus líneas de acción diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos.

Resulta innegable que en nuestro País, los desastres naturales muestran en años recientes una frecuencia preocupante, y que crece en la misma forma en que lo hacen los daños que ocasionan dichos desastres, el costo de la infraestructura y de las inversiones agropecuarias y el propio crecimiento de la población, que en última instancia se traduce en elevados costos para el país. Por ello, México ha estado en constante búsqueda de alternativas para la gestión del riesgo agropecuario, a fin de reducir el impacto de los eventos naturales de orden catastrófico en las finanzas públicas.

El cambio climático ha propiciado una mayor ocurrencia de fenómenos climatológicos que han afectado a la producción agropecuaria del país y directamente los ingresos de los productores.

Los siniestros agropecuarios en nuestro Estado no son la excepción y definitivamente este ciclo agrícola se visualiza complicado, por los cambios tan marcados en los ciclos de lluvia que se han venido presentando, por lo que nuestros productores están sumamente preocupados, por los riesgos inminentes para su producción.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SHCP), hasta el año 2014, otorgó a los productores, un subsidio al costo de la prima diferenciado por zona económica del país.

En nuestro Estado, en materia de administración de riesgos, son pocos los instrumentos de los que se disponen para mitigar y resarcir las posibles pérdidas en la producción agropecuaria, pues no existe una coordinación adecuada y eficiente entre los productores y las distintas instituciones involucradas.



Es así que en Zacatecas, para noviembre del 2014, el Secretario del Campo solicitó la indemnización de cerca de 30 mil hectáreas con el Seguro Catastrófico que se contrató para los casos en los que se produjeran pérdidas totales en el sector agrícola; este Seguro dio cobertura a unas 290 mil hectáreas, pagándose la hectárea perdida a 1200 pesos, hasta un máximo de 10 hectáreas. Lo que trajo como resultado la descapitalizado tanto el campo como de nuestros productores, en razón de que los cultivos tradicionales en nuestro Estado son el maíz y el frijol, y su inversión por hectárea de temporal fluctúa entre los 4 y 5 mil pesos, dependiendo del número de labores que se le apliquen, en tanto que la indemnización por hectárea perdida, se pagó con la cantidad de 1200 pesos, situación que descapitaliza al productor para iniciar una nueva siembra el ciclo próximo, en razón que éste no tiene acceso a ningún crédito oficial.

Por lo anterior, considero que se requiere que el Secretario del Campo inicie con una política de promoción con el objeto de que en nuestra Entidad se incluya la cultura del aseguramiento agrícola, a través de fondos de aseguramiento o alguna compañía aseguradora establecida en nuestro Estado, buscando aquellas que ofrezcan mejores garantías de aseguramiento, con la finalidad de recuperar al 100% la inversión realizada por hectárea y no sólo una cuarta parte a través del Seguro Catastrófico.

Uno de los programas más importantes de este rubro, lo opera la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Desarrollo Rural y Alimentación (SAGARPA), con el componente denominado Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, (CADENA), que a través de la aseguradora AGROASEMEX, S.A., opera, administra y ejecuta el Seguro Catastrófico para Contingencias Climatológicas, dando atención a los fenómenos climáticos extremos de sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, no protegiendo pérdidas parciales.

Por lo anterior, se hace necesario y urgente el trabajo conjunto y coordinado de las instituciones y autoridades del ramo para que junto con los productores visualicen a los seguros catastróficos agrícolas como una opción y una alternativa viable y equitativa para que los productores rurales obtengan el servicio de seguro, a través de los Fondos de Aseguramiento, organismos constituidos por ellos mismos y que mutuamente se brindan este servicio, adecuando el servicio a sus propias necesidades, permitiéndoles mayor eficiencia en la administración de riesgos, autogestión y transparencia.

Es fundamental que en nuestro Estado nos reorganicemos, autoridades y productores, para juntos podamos constituir fondos de aseguramiento que permita a nuestros productores hacer frente a las contingencias que cada año se presentan, ya que en todo el territorio nacional esto es una práctica que está funcionando en varios Estados de nuestro País. Del total de Fondos de Aseguramiento constituidos en México, 376 dan protección agrícola, 24 el servicio agrícola y ganadero, y 22 otorgan la protección exclusivamente ganadera.

En Zacatecas, por desgracia, se prevé continúe esta inercia adversa de pérdidas de cosechas, donde el productor rural carente de fuentes de financiamiento, por no ser sujeto de crédito, y por estar en cartera vencida, se respalda para desarrollar su actividad productiva con prestamistas particulares, que cobran como mínimo el 10.0% de interés mensual, consecuentemente con este alto costo, no hay actividad productiva rentable. Lo que ha traído como consecuencia la descapitalización y crisis tan marcada de nuestros productores, que definitivamente frena el desarrollo de nuestra Entidad.

Es toral para el Gobierno de Miguel Alonso que se trabaje de manera responsable y coordinada con la Secretaría del Campo y los campesinos y ganaderos del Entidad, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en reglas de operación, en conjunto con SEDESOL se deberán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los

objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con el objetivo de que los zacatecanos que sufren de pobreza extrema se vean beneficiados por programas tanto federales y estatales, que de manera objetiva y eficiente coadyuven para lograr la refundación del campo zacatecano.

Las medidas tomadas recientemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de retirar el subsidio federal a la prima del seguro agropecuario, notificadas a los Fondos de Aseguramiento en el mes de febrero de 2015, traen como consecuencia desaliento a la producción y competitividad agropecuaria, mayores riesgos de pérdidas directas, sin la posibilidad de recuperar las inversiones realizadas en perjuicio de los ingresos y bienestar de la población rural.

En el campo se tiene una de las más grandes fortalezas y oportunidades para hacer de Zacatecas un estado próspero y competitivo, promoviendo el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto y considerando la grave situación que padecen los productores Zacatecanos, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reactive el subsidio federal a la Prima del Seguro Agropecuario, con el fin de apoyar a productores de los sectores agropecuario, forestal y acuícola de todo el País.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se adecuen las reglas de operación del “Programa Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario” con la finalidad de garantizar que el apoyo llegue a todos los sectores y abarque una mayor cantidad de productos del campo.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría del Campo, se promueva la cultura del aseguramiento agrícola entre los productores, e iniciar con la elaboración de un padrón de productores que no cuenten con este seguro, a efecto de realizar acciones que les permita valorar los beneficios de contar con esquemas de aseguramiento para su producción agrícola.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 15 de Mayo de 2015.

DIP. MARIO CERVANTEZ GONZÁLEZ



4.3

SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA

Diputada Susana Rodríguez Márquez, con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado, fracción I de los numerales 17 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto por vuestro conducto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.-

Competencia Constitucional

Según los disponen los artículos 1º., 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colocan a los derechos humanos en la base de una pirámide normativa en la que se sustenta nuestro sistema jurídico constitucional. Son los derechos humanos, el ser y el deber ser de instituciones públicas independientemente del nivel de gobierno o de la jerarquía de las autoridades, todas tienen en los derechos humanos, en su respeto y salvaguarda, la línea a seguir sin desvío o distracción alguna.

A la vez que nuestro sistema jurídico constitucional previene un esquema complejo de atribuciones, facultades y competencias de naturaleza concurrente, en el cual el Honorable Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados pueden emitir y dictar leyes, normas y demás disposiciones administrativas para hacer efectivos y materializar los derechos humanos de las personas, esta Legislatura no puede ser indiferente a los cambios sociales que nos demandan actuar en la consecución de objetivos serios, responsables y que trasciendan de una mera actitud de colaboracionismo adherente de programas tradicionales de los sistemas para el desarrollo integral de la familia, a dar pasos cualitativos o estructurales, efectivos y de resultados tangibles.

Al legislar localmente en materia de derechos humanos, no se invade la esfera de competencia federal, máxime que son justamente estas garantías inalienables, la esencia de una estructura garantista que obliga a la autoridad en cualquiera de sus niveles y jerarquías, a observar y aplicar tratados internacionales que reconocen y tutelan los derechos universales a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación y a un medio ambiente sustentable.



En materia de niñas, niños y adolescentes el trayecto legislativo que se ha recorrido es importante pero no suficiente; la fracción XXIX-P del artículo 73 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa como facultad del congreso, expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

Esta Asamblea Soberana, en ejercicio de sus atribuciones emitió un acto material y formalmente legislativo al aprobar la Ley de niñas, niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, con la que se homologan las disposiciones locales y federales a las bases de la ley federal, a fin de evitar inconsistencias, contradicciones o retrocesos que denieguen los derechos humanos de este sector poblacional que reclama cuidado, protección, espacios de participación y oportunidades de desarrollo integral.

El impacto normativo colateral de una ley especial para niñas, niños y adolescentes como la aprobada en esta Legislatura, es diverso y la asumimos como una obligación inmediata; ahora son las leyes de la comisión de derechos humanos y la orgánica del poder legislativo, en su oportunidad impulsaremos - porque con la aprobación de esta ley no termina nuestro compromiso histórico con las niñas, niños y adolescentes de Zacatecas -, otras reformas que son necesarias para trascender el planteamiento estrictamente teórico y doctrinal, porque es claro que la ley debe reglamentarse para su adecuada aplicación.

Segundo.-

Pertinencia social

Es de interés público proteger de manera permanente y profesional a las niñas, niños y adolescentes que por su condición de dependencia afectiva, familiar, escolar, económica y jurídica, ven limitada la posibilidad de directamente reclamar en queja o denuncia, el respeto o reivindicación de sus derechos humanos, puesto que una representación legal, tratándose de sus padres o tutores, puede contener vicios de consentimiento, manipulación o censura de una queja y por lo tanto afectar directamente a niñas, niños y adolescentes, que por limitaciones legales y prácticas administrativas no pueden directamente presentarla, de ahí la pertinencia de precisar en la ley misma esta hipótesis normativa con la obligación inmanente de la entidad protectora de los derechos humanos, de atenderla, proceder a la investigación y dictar las medidas al alcance de su competencia para restaurar los derechos humanos violentados.

La orientación de las acciones gubernamentales hacia la protección de los derechos humanos, particularmente de las niñas, niños y adolescentes, es el parámetro más objetivo para medir la legitimidad del ejercicio democrático del poder público. Mi convencimiento es que más allá del voto, la realidad en el funcionamiento del Estado, exige de los servidores públicos un compromiso claro con los derechos humanos, por tanto, es fundamental vincular los programas y acciones de los entes públicos de los distintos niveles de gobierno, con una visión de políticas públicas de carácter integral que tutelen invariablemente los derechos humanos, que velen por la inclusión social, la equidad de género y la no discriminación; y si lo señalado es válido para la sociedad en su conjunto, especialmente lo es en el caso de las niñas, niños y adolescentes, porque hoy en día, no es temerario afirmar que a 67 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 56 de la Declaración de los Derechos del Niño, sigue insatisfecha la exigencia de respeto y protección de sus derechos y libertades fundamentales.



El estudio sobre la situación de la infancia y de la adolescencia en el Estado de Zacatecas, realizado por personal del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en coordinación con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la Organización para el Desarrollo Social y la educación para todos (ODISEA), muestran la situación que enfrentan los niños y jóvenes zacatecanos en cuanto a sus derechos de supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación.

En Zacatecas la población infantil representa el 37 % del total, lo que ubica al Estado como uno de los de mayor proporción tienen en este sentido. Cuatro de cada diez niños en la entidad vive en localidades rurales; 64 % del total de niños vive en situación de pobreza.

En cuanto al impacto de la violencia contra niñas y niños, el principal problema es que es un tema prácticamente invisible, hay baja proporción de denuncias e insuficiencia en la atención y relación con las dimensiones del problema. Además, consigna el informe, no hay sistemas de información que permitan dar seguimiento a los casos para prevenir.

Por eso es que resulta fundamental dar pasos sólidos y consistentes, de altas miras y de proyección histórica; se requiere para alcanzar este objetivo, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, sea un organismo esencial y fundamentalmente proactivo, eficaz y al alcance de todos los bienes jurídicos de nuestra sociedad, especialmente de las niñas, niños y adolescentes; es socialmente urgente que active sus áreas de trabajo social, de orientación y apoyo psicológico como de patrocinio jurídico, para que sea posible que a través de una visitaduría especializada, se reciban quejas de niñas, niños y adolescentes, sin necesidad de que a su nombre las formule un representante cuando se ponga en peligro su vida, libertad o su integridad física o psicológica.

En este orden de ideas, la presente iniciativa actualiza dos conceptos ya referidos en términos generales; el primero consiste en facultar expresamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a recibir quejas por violación de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, sin que sea requisito o condición que se realicen a través de un representante, en los casos en que se encuentre en peligro la vida, la libertad, su integridad física o psicológica y, la segunda, crear desde la ley misma, una visitaduría especial con este propósito, dejando a su normatividad interna, el desdoblamiento reglamentario de acciones y tareas específicas.

Por otra parte y para dar congruencia al propósito proteccionista de los derechos humanos, es fundamental que las recomendaciones que emita la Comisión, sean atendidas puntual y cabalmente en los términos de ley, porque si bien sus recomendaciones no tienen carácter vinculante en términos jurídicos, la o las autoridades recomendadas invariablemente deben justificar a plenitud fundada y motivada, la o las razones para su no observancia, y, más aún, su obligada comparecencia ante la instancia legislativa para la presentación de las razones, causas, justificaciones o razones para su no observancia, procedimiento que dará certeza jurídica tanto al quejoso, a la instancia protectora de los derechos humanos, como a la representación popular.

De ser aprobada la presente iniciativa de decreto, esta Legislatura del Estado coloca en el centro de nuestra añeja tradición constitucionalista el principio “pro persona”, es decir, privilegiar el mayor beneficio de las personas, imponiendo como deber de las autoridades, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además de imponer al Estado como obligación, el prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, los cuales se orientan por una serie de principios básicos

como son la libertad, la justicia y la paz, que tienen por base el reconocimiento de la dignidad del ser humano.

Tercero.-

Derecho comparado

A nivel nacional, algunas legislaturas han incorporado en su legislación local, disposiciones específicas en las que es posible que niñas y niños, sin necesidad de que a su nombre formule queja un representante, presenten queja o denuncia por violación de sus derechos humanos, particularmente cuando se pone en peligro su vida, libertad, su integridad física o psicológica.

Estos antecedentes justifican con mayor razón la presente iniciativa de decreto, porque el grado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes es en ocasiones tan elevado, que limitar o condicionar el derecho humano de niñas, niños y adolescentes de presentar una queja o denuncia a través de un representante, - cuando éste puede ser el eslabón mayor de una cadena de violaciones de derechos humanos - , es de cierta manera institucionalizar la discriminación por razón de edad.

Cuarto.-

Derecho de iniciativa

Las leyes que propongo reformar a través de la presente iniciativa, han tenido diversas reformas y adiciones. La de la Comisión de Derechos Humanos tiene un registro de reforma de fecha 27 de febrero del año 2013, en tanto que la Ley Orgánica del Poder Legislativo tiene registros de reformas aprobadas en esta Honorable LXI Legislatura del Estado, cuyo trámite constitucional no ha concluido con su publicación en el periódico oficial del estado.

No obstante las relativamente recientes modificaciones, requieren una revisión para que en su observancia y aplicación contemple situaciones diferentes a las que prevalecían cuando fueron aprobadas, esto es, hipótesis normativas que deben corresponderse a la realidad de Zacatecas.

Tengo la certeza de que la presente iniciativa de decreto, encontrará el respaldo de todos los grupos parlamentarios, porque no vulnera los principios fundamentales del Pacto Federal, es garantista de los derechos humanos de las personas y especialmente de las niñas, niños y adolescentes.

Quinto.-

Impacto presupuestal

La Comisión de Derechos Humanos bajo esta perspectiva, requiere, sin duda, un apoyo presupuestal mayor. Atender a este segmento de la población del Estado, no puede dejarse a la improvisación o a la buena voluntad, sino que requiere una base a partir de la cual, en un ejercicio de planeación institucional, se ubiquen fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad. El compromiso del Poder Legislativo debe entenderse en esa tesitura de prioridad social. En un ejercicio presupuestal en marcha, el Ejecutivo del Estado deberá realizar reasignaciones presupuestales para “habilitar” con éxito las presentes reformas y, para los ejercicios fiscales subsecuentes, corresponderá a la Legislatura que en su orden tenga esta encomienda, fortalecer de origen el presupuesto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por lo señalado me permito someter a la consideración de esta soberanía popular por vuestro conducto, la presente



INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 7, 8 fracciones VIII, XVI y XVII, 21 fracción VI, 26 Bis, 27 fracción III, 30, 39, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Comisión se integrará por:

I

Un consejo consultivo

III

IV Seis visitadores, por lo menos, de los cuales uno será para la atención de niñas, niños y adolescentes

V a VII.

Artículo 8.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII

VIII Emitir recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, solicitar por conducto del Presidente de la Comisión, previo acuerdo del Consejo Consultivo, a la Legislatura del Estado o en sus recesos a su Comisión Permanente, en los términos de su ley Orgánica y Reglamento General, ordene la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables, para que dentro de un plazo de cinco días hábiles, funden y motiven a plenitud, la negativa a aceptar o cumplir la o las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

La negativa a comparecer o a fundar y motivar a plenitud la no aceptación o cumplimiento de la o las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, dará causa a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios de Zacatecas, sin perjuicio de la presentación de las denuncias ante las autoridades competentes.

IX a XI

XII Vigilar permanentemente el respeto a los derechos humanos en los centros de reinserción social del Estado, centros de Atención Integral de Adolescentes,



separos preventivos estatales y municipales, casas institucionalizadas, casas de salud y centros de rehabilitación, asilos de ancianos o casas de adultos mayores, guarderías infantiles, albergues temporales o definitivos de apoyo a migrantes en tránsito, así como las destinadas a personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

XIII a XV

XVI La Comisión pondrá especial interés en la asistencia, protección, asesoría jurídica y psicológica de los sectores sociales más desprotegidos, en particular de las niñas, niños y adolescentes, mujeres, ancianos y discapacitados; asimismo, en la defensa del sistema ecológico y de los derechos de los campesinos, étnicas, grupos y organizaciones civiles con fines de naturaleza social.

Recibirá y atenderá con carácter prioritario, las denuncias o quejas de violación de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, sin necesidad de que a su nombre o representación, las formule un representante legal o tutor, cuando se ponga en peligro su vida, libertad o su integridad física o psicológica.

XVII Establecer y suscribir los instrumentos jurídicos, administrativos de colaboración, apoyo, coadyuvancia y apoyo recíproco con la Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado, las comisiones locales fronterizas, el Instituto estatal de migración, de la secretaría del migrante, de las direcciones, áreas u oficinas de atención a migrantes en los ayuntamientos, de las comisiones de población, fronteras y asuntos migratorios y la comisión de población y desarrollo de las cámaras de diputados y senadores respectivamente, la delegación federal del Instituto Nacional de Migración y demás entidades estatales y municipales, públicas y privadas, con tareas relacionadas con la adecuada y oportuna defensa de los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros.

Artículo 21.- El consejo consultivo es un órgano permanente de consulta de la Comisión.

Tendrá las siguientes facultades

I a V

VI Autorizar el informe anual que el presidente de la comisión presenta a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado.

VI a XI

Artículo 26 Bis.- Las visitadurías para la atención a migrantes y de atención a niñas, niños y adolescentes, tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan en el reglamento interno de la comisión.



Artículo 27.- El patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se integra por

I a II

III Las donaciones, subsidios y aportaciones que le hagan organismos internacionales, dependencias federales, estatales o municipales, así como otras personas físicas o morales, dando cuenta oportunamente a la Legislatura del estado.

En caso de extinción de la comisión de derechos humanos, su patrimonio se restituirá al erario público y la Legislatura determinara su destino.

Artículo 30.- Toda persona física o moral a través de su representante legalmente autorizado, podrá presentar por sí o por conducto de terceros ante las oficinas de la comisión o de alguna de sus visitadurías, quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, sin distinción alguna por razón de raza, sexo, idioma, religión, situación migratoria, opinión política, posición económica o cualquier otra condición.

Las niñas, niños y adolescentes, tendrán el mismo derecho y facultad, sin que se exija presentarla por conducto de un representante legal, como requisito esencial para su recepción y procedencia, cuando se ponga en peligro su vida, libertad o su integridad física o psicológica.

Artículo 39.- Admitida la queja o denuncia, se hará del conocimiento del servidor público señalado como infractor, así como a su superior inmediato u organismos de quien dependa, utilizando en caso de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En el mismo escrito se solicitará a los servidores públicos responsables, que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuye. Deberán contestar, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se impondrán las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios, dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles.

...



...

Artículo Segundo.- Se deroga la fracción XVI del artículo 17

Artículo Tercero.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Proponer y designar al presidente y consejeros de la comisión de derechos humanos del estado.

Citar a comparecencia ante el pleno de la legislatura, a las autoridades y servidores públicos del estado, municipios y de sus respectivos organismos públicos, para que funden y motiven a plenitud, el incumplimiento o la no aceptación de una recomendación de la comisión de derechos humanos del estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 19 de mayo de 2014.

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



5.-Dictamen:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, PARA QUE SEAN DESAFECTADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DIVERSOS BIENES MUEBLES, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN, CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud formulada por el Ayuntamiento de Zacatecas, para que sean desafectados del servicio público treinta y ocho bienes muebles de su inventario municipal, para su posterior enajenación conforme al marco jurídico aplicable.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 08 de abril del 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 220/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 132 y 145 apartado A de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno Y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente técnico administrativo para que se autorice al Ayuntamiento Zacatecas, desincorporar del patrimonio municipal un lote de treinta y ocho vehículos usados para su posterior enajenación.

Escrito de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio, un lote de 38 vehículos usados y enajenarlos a través de compraventa.



A través del Memorándum 1191 de fecha 09 de abril del año 2015, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Zacatecas, adjunta al expediente la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 20 de febrero del presente año, suscrito por el Presidente y la Síndico del Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, dirigido al C. Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, en el que exponen como motivos de la solicitud de venta de 48 vehículos, el desgaste y mal estado de los mismo, y precisan que el producto de la venta para la adquisición de nuevos vehículos que serán utilizados en las diferentes áreas de las Secretarías de la Administración Municipal, que carecen de medio de transporte para realizar sus actividades;
- Copia certificada del Acta de Cabildo Número 43 de la Sesión Extraordinaria 23 de fecha 12 de febrero del 2015 , en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, dar de baja y enajenar 48 vehículos, propiedad del municipio;
- Oficio suscrito en fecha 18 de marzo de 2015, expedido por la Síndico del Municipio de la Capital, en la que se informa la modificación del Acta de Cabildo Número 43 de la Sesión Extraordinaria 23 de fecha 12 de febrero del 2015, en la que se precisa que la solicitud de autorización se reduce a 38 vehículos, en virtud de que los diez restantes fueron dados de baja de la solicitud, por ser propiedad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado;
- Copia certificada del Acta de Cabildo Número 46 de la Sesión Extraordinaria 25 de fecha 09 de marzo del 2015 , en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la modificación del punto de acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2015, en virtud de que solamente se solicita la baja y enajenación de 38 vehículos, propiedad del municipio;
- Avalúos comerciales de cada uno de los vehículos;
- Fotografías de cada uno de los vehículos, y
- Características de los vehículos:



No.	Marca	TIPO	Modelo	No. Econ.	No. Serie	Adscripción	Ubicación
1	MINIBUS	MINIBUS	1993	157	3GCP42K8PM194225	Seguridad Pública	Estrella de Oro
2	RAM	PICK UP	2011	397	3D7R51CT8BG560664	Seguridad Pública	Estrella de Oro
3	FORD	PICK UP	1996	160	3FTEF15Y1TMA05363	Protección Civil	Estrella de Oro
4	FORD	PICK UP	2002	96	3FDKF36L72MA03743	Obras Públicas	Vivero
5	RAM	PICK UP	1992	34	NM529519	Catastro	Vivero
6	RAM	PICK UP	2011	394	3D7R51CT5BG560668	Seguridad Pública	Vivero
7	RAM	PICK UP	2011	386	3D7R51CT4BG528472	Seguridad Pública	Vivero
8	RAM	PICK UP	2011	387	3D7R51CT6BG560663	Seguridad Pública	Vivero
9	RAM	PICK UP	2011	396	3D7R51CT4BG560662	Seguridad Pública	Vivero
10	RAM	PICK UP	2011	388	3D7R51CTXBG560665	Seguridad Pública	Vivero
11	RAM	PICK UP	2011	390	3D7R51CT1BG560232	Seguridad Pública	Vivero
12	RAM	PICK UP	2011	391	3D7R51CT1BG559467	Seguridad Pública	Vivero
13	RAM	PICK UP	2011	399	3D7R51CT1BG559470	Seguridad Pública	Vivero
14	CHEVROLET	AVEO	2010	345	3G1TA5A66AL100191	Seguridad Pública	Vivero
15	RAM	PICK UP	2011	389	3D7R51CT8BG559465	Seguridad Pública	Seguridad Pública
16	KAWASAKI	MOTO	2009	347	JKAENVC199A215077	Seguridad Pública	Seguridad Pública
17	KAWASAKI	MOTO	2009	348	JKAENVC199A215212	Seguridad Pública	Seguridad Pública
18	KAWASAKI	MOTO	2009	349	JKAENVC199A215070	Seguridad Pública	Seguridad Pública
19	KAWASAKI	MOTO	2009	350	JKAENVC199A215071	Seguridad Pública	Seguridad Pública
20	KAWASAKI	MOTO	2009	351	JKAENVC199A215072	Seguridad Pública	Seguridad Pública
21	KAWASAKI	MOTO	2009	352	JKAENVC199A215196	Seguridad Pública	Seguridad Pública
22	KAWASAKI	MOTO	2009	353	JKAENVC199A215194	Seguridad Pública	Seguridad Pública

23	HONDA	MOTO	2010	381	9C2MD3406AR600174	Seguridad Pública	Seguridad Pública
24	HONDA	MOTO	2010	380	9C2MD3406AR600164	Seguridad Pública	Seguridad Pública
25	HONDA	MOTO	2011		LTMJD19A5B5222392	Seguridad Pública	Seguridad Pública
26	HONDA	MOTO	2011		LTMJD19A1B5222311	Seguridad Pública	Seguridad Pública
27	HONDA	CUATRIMOTO		434	1HFTES5N9C4500320	Seguridad Pública	Seguridad Pública
28	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
29	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
30	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
31	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
32	-	BICICLETA			S/N	Seguridad Pública	Seguridad Pública
33	FORD	PICK UP Courier	2005	65	9BFBT32N957967771	Alumbrado Público	Vivero
34	FORD	RECOLECTOR	2000	128	3FDKF36L7YMA16873	Residuos Solidos	Limpia
35	FORD	RECOLECTOR	1991	108	AC2LHA-47649	Residuos Solidos	Limpia
36	FORD	EXPLORER	2002	55	1FMZU63W72ZA63475	DIF Municipal	DIF Municipal
37	CHEVROLET	SUBURBAN	2009	421	1GNGK46K39R122019	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Planeación
38	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	404	UGNWK8EG9BR130888	Presidencia	Presidencia

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 19, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como desafectar del servicio público los bienes municipales.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- En el caso concreto, la Legislatura es competente para conocer de la petición de desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, por la que el Ayuntamiento Zacatecas solicitó autorización de este Poder Legislativo para desafectar del servicio público los bienes muebles antes descritos, para su posterior enajenación como bienes del dominio privado, conforme al marco jurídico aplicable, con el objeto de destinar el producto de la venta para la adquisición de nuevos vehículos que serán utilizados en las diferentes áreas de las Secretarías de la Administración Municipal que carecen de medio de transporte para realizar sus actividades;

Autorización en la que esta Asamblea Popular se pronuncia a favor, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, ordenamiento que establece que si el monto o valor comercial es superior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, es decir, mayor a **\$ 249,222.00 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 m.n.)**, deberán ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición, **previa autorización de la Legislatura**, y, en la especie, el valor de los bienes materia de la solicitud de desafectación y posterior enajenación, de acuerdo a los avalúos que forma parte del expediente, alcanza un valor comercial superior al de referencia, consecuentemente, se autoriza la desafectación de los 38 bienes muebles descritos y la posterior enajenación de los mismos, conforme al marco jurídico aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se autoriza, al Ayuntamiento de Zacatecas, la desafectación del servicio público y posterior enajenación en calidad de compraventa, de los bienes muebles descritos en el Resultando Segundo de este Instrumento Legislativo, conforme al marco jurídico aplicable.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de mayo de 2015

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP ANTONIO GÓMEZ DE LIRA

SECRETARIA

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

SECRETARIO

DIP MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

